



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 05 de Junio de 2014.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 05 de Junio del año 2014, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE de fecha 26 de Febrero de 2014, en el Artículo Quinto, el Jurado Nacional de Elecciones, dispone "que las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4) del Artículo 14° de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones: (...)1. Las solicitudes de licencia deben ser presentados por escrito ante el Consejo Regional, Concejo Municipal o la entidad pública correspondiente hasta el 7 de Junio de 2014 (120 días antes de las elecciones)";

Que, la norma precitada, señala en su numeral 2), "En el caso de los presidentes regionales y alcaldes que soliciten licencia, el vicepresidente regional o el primer regidor en funciones, respectivamente, asume inmediatamente por encargatura las funciones del Titular mientras esté vigente la licencia solicitada;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de Junio de 2014, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad, comunica que debido a su pretensión de postular a la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica en las elecciones a realizarse el 05 de Octubre de 2014, solicita se conceda la licencia sin goce de remuneraciones en el ejercicio de sus funciones, para así dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas por el Jurado Nacional de elecciones en el Artículo Quinto de la Resolución N° 10140-2014-JNE;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 05 de Junio de 2014.*

asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones, por espacio de ciento veinte días (120) con efectividad, a partir del 07 de Junio del 2014, al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, Sr. Maciste Alejandro Díaz Abad, conforme disponen los numerales 1) y 2) del Artículo Quinto de la Resolución N° 0140-2014-JNE, y numeral 4) del Artículo 14° de la Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones del Titular de la Entidad al Vicepresidente Regional Ing. Augusto Olivares Huaman, mientras se encuentre vigente la licencia concedida en el Artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
S. YANET MASENEZ BOLEJE  
CONSEJERA DELEGADA

